

artículo 13 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, otorgada la escritura fundacional, y en tanto se procede a la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía, el Patronato de la fundación únicamente cuenta con habilitación para realizar los actos necesarios para la inscripción y únicamente aquellos otros que resulten indispensables para la conservación de su patrimonio y los que no admitan demora. Dada la limitación en la capacidad de obrar de las Fundaciones en proceso de constitución, es por lo que la eficacia del acuerdo a adoptar debería quedar demorada hasta la efectiva inscripción de la Fundación en el Registro, momento a partir del cual surtiría plenos efectos.

El domicilio de la Fundación AI Granada radicará en Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud, Avenida del Conocimiento, s/n, CP 18007, Granada.

La Fundación está actualmente constituida por los tres patronos fundacionales designados en las escrituras de constitución; Universidad de Granada, Covirán Sociedad Cooperativa Andaluza y Caixa-Bank S.A.

En relación a la aportación como patrono no fundacional, desde la asesoría jurídica de la Fundación AI Granada, se nos ha comunicado que se aprobará en su próxima reunión, prevista para el último trimestre del 2024, la cantidad de 10.000 euros para los patronos no fundacionales. Esta contribución supondrá un desembolso único al inicio de su adhesión, no siendo exigible ninguna contribución posterior.

El destino de los bienes y derechos resultantes de la liquidación de la fundación, en el supuesto de su extinción, queda determinado en el artículo 41 de los estatutos que establece que:

1. La extinción de la Fundación AI Granada determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos y que desarrollen principalmente sus actividades en Andalucía, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

Corresponderá al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes.

3. De acuerdo con el artículo 43.5 de la Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace provisión expresa de que en la eventualidad de disolución de la Fundación AI Granada los equipos donados por la Universidad de Granada retornarán al patrimonio de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO: Acordar la participación de la Ciudad Autónoma de Melilla como patrono de la FUNDACIÓN AI GRANADA RESEARCH & INNOVATION.

SEGUNDO: La aprobación de los Estatutos de la Fundación, que se anexan al presente expediente.

TERCERO: Iniciar el procedimiento para realizar la aportación en 2024 de 10.000 euros, como desembolso único para la adhesión del la Ciudad Autónoma de Melilla como patrono. No siendo exigible ninguna contribución posterior.

La aportación se realizará utilizando el documento de Retención de Crédito número 12024000024504, de 25 de junio de 2024, sobre la aplicación presupuestaria 06/49201/87000, APORTACIÓN FUNDACIÓN ARTIFICIAL INLLIGENCE GRANADA RESEARCH&INNOVATION, por importe de 10.000 euros.

CUARTO: Designar al Director General de Innovación Tecnológica, Don Jesús Martínez García, como representante de la Ciudad Autónoma de Melilla en el Patronato."

Lo que se hace público para general conocimiento.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla 6 de agosto de 2024,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany